

Edición Especial N° 2.371 – Jueves 13 de
Agosto de 2.020.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

2020

DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
COORDINACIÓN DE JURÍDICA Y LEGAL

**Sr. BERNARDO ALEJANDRO
RACEDO ARAGÓN**
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN
Y CONTROL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN
Y CONTENIDOS

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. AROLDO JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA
SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. ROBERTO OSVALDO GARNICA
JEFE DE PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin



I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 13 AGO 2020

DECRETO N° 0249

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 073.977-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RICARDO AMADEO NIEVA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Inspector de la entonces Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/12/19, para acogerse a los beneficios del Retiro Transitorio por Invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan copias certificadas de la Resolución N° RNT-S 04211/19, de fecha 02/09/19, mediante las cuales se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

QUE a fs. 06 la entonces Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Nieva, Hizo real prestación de servicios hasta el 30/11/19 y a partir del 01/12/19 se acogió al beneficios del Retiro Transitorio por Invalidez;

QUE a fs. 10 la entonces Dirección de Legajos, comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 11 obra intervención de la entonces Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 12 la entonces Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Nieva no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 22 a 34 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que se registra la baja interna del nombrado agente, se determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/12/2019 la presente renuncia, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 35 la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 0176/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/12/19;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del **01/12/19** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RICARDO AMADEO NIEVA**, DNI N° 13.347.930, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Inspector de la entonces Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno, para acogerse a los beneficios del **Retiro Transitorio por Invalidez**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 13 AGO 2020

DECRETO N° 0250

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 033.949-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. FEDERICO JAVIER LAZARTE ZANNIER**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, dependiente de la entonces Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/06/19, para acogerse a los beneficios del Retiro Transitorio por Invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan copias certificadas de la Resolución N° RNT-S 00649/19, de fecha 12/02/19, mediante las cuales se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

QUE a fs. 06 la entonces Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Lazarte Zannier, a partir del 01/06/19 se acogió al beneficio del Retiro Transitorio por Invalidez;

QUE a fs. 10 la entonces Dirección de Legajos, comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 11 obra intervención de la entonces Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 12 la entonces Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Lazarte Zannier no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 19 a 30 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que se registra la baja interna del nombrado agente, se determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/06/2019 la presente renuncia, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 31/32 la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 0174/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/06/19;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del **01/06/19** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. FEDERICO JAVIER LAZARTE ZANNIER**, DNI N° 28.543.878, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 4, dependiente de la entonces Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para acogerse a los beneficios del **Retiro Transitorio por Invalidez**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 13 AGO 2020

DECRETO N° 0251

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 073.993-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. HUGO RÓMULO CARRASCO**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 13, Inspector de la entonces Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/12/19, para acogerse a los beneficios del Retiro Transitorio por Invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan copias certificadas de la Resolución N° RNT-S 04433/19, de fecha 24/09/19, mediante las cuales se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

QUE a fs. 06 la entonces Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Carrasco, Hizo real prestación de servicios hasta el 30/11/19 y a partir del 01/12/19 se acogió al beneficios del Retiro Transitorio por Invalidez;

QUE a fs. 10 la entonces Dirección de Legajos, comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 11 obra intervención de la entonces Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 12 la entonces Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Carrasco no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 22 a 34 toman intervención las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que se registra la baja interna del nombrado agente, se determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/12/2019 la presente renuncia, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 35 la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal, emite Dictamen N° 0171/20, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/12/19;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del **01/12/19** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. HUGO RÓMULO CARRASCO**, DNI N° 14.488.081, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 13, Inspector de la entonces Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para acogerse a los beneficios del **Retiro Transitorio por Invalidez**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 13 AGO 2020

DECRETO N° 0252
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO el Decreto N° 0479/16 y la Resolución TC N° 4535 - Reglamento de Cuentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0479/16, Régimen de Fondo Rotatorio General - Cajas Chicas, Título III - Artículo 23 establece que las adquisiciones deberán realizarse de contado;

QUE en razón de otorgar mayor celeridad y agilidad a las adquisiciones y utilización de caja chica resulta necesario efectuar las transferencias de los montos otorgados a cada área del Departamento Ejecutivo Municipal, a través de tarjeta débito cuya cuenta en caja de ahorro será efectuada y autorizada por el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. **MODIFICAR** el Artículo 23° del Decreto N° 0479/16, como se detalla a continuación:

**TITULO III
Régimen de Fondo Rotatorio General - Cajas Chicas**

"ARTÍCULO 23.- Se consideran asignaciones de Caja Chica las partidas de fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios a fin de cubrir gastos menores imprevistos o imprescindibles inherentes al área a cargo del cuentadante.

Se entenderá por gasto inherente al área del funcionario cuentadante, la erogación económica de escasa significación y necesaria para mantener el normal funcionamiento administrativo de la misma.

Bajo este régimen deben canalizarse exclusivamente gastos urgentes de monto reducido. Siempre debe tratarse de gastos cuya urgencia no permita la tramitación normal del documento de pago.

Las adquisiciones deberán realizarse únicamente de contado o con tarjeta de débito, vinculada a caja de ahorro autorizada previamente por el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas, Tribunal de Cuentas Municipal y las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. EL presente será firmado por el señor Coordinador Jurídico y Legal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 13 AGO 2020

DECRETO N° 0253

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 018.517-SG-2020.

VISTO la presentación efectuada por el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, en la que solicita el otorgamiento, reconocimiento y pago del Adicional por Horario Extensivo Extraordinario por un total de 1.573 horas, destinado al personal de la Subsecretaría de Renovación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 se adjunta planilla de asistencia debidamente conformada, en la que se acreditan los servicios prestados, durante el período comprendido desde el 13 al 30 de mayo/2020;

QUE a fs. 08 obra la valoración efectuada por el área de Auditoría de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, detallando un total de 1573 hs. cuya suma asciende a Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil Novecientos Treinta y Cinco con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 624.935,53), de conformidad a lo establecido en el artículo 45º del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE a fs. 13 toma intervención la Subsecretaría de Presupuesto a fin de informar la existencia de crédito presupuestario para la erogación pertinente;

QUE a fs. 15/16 la Asesoría Legal de la Procuración General determina que correspondería el reconocimiento del Gasto bajo la figura del "Legítimo Abono", entendiéndose que éste debe ser en carácter excepcional y restrictivo, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos doctrinales y jurisprudenciales que se exigen para la procedencia de la "acción in rem verso";

QUE por lo expuesto y en el marco de las facultades previstas en el art. 35º de la Carta Municipal es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. RECONOCER EN LA FIGURA DE LEGITIMO ABONO y autorizar el pago de carácter excepcional por la suma de Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil Novecientos Treinta y Cinco con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 624.935,53), por el Adicional Horario Extensivo Extraordinario cumplido por el personal de la Subsecretaría de Renovación Urbana, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, durante el período comprendido entre el 13 al 30 de mayo/2020.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 13 AGO 2020

DECRETO N° 0254

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 021.961-SG-2020.

VISTO la presentación efectuada por el área de Logística y Control de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en la que solicita el otorgamiento, reconocimiento y pago del Adicional por Horario Extensivo Extraordinario por un total de 317 horas, destinado al personal de esa Secretaría por tareas de limpieza en Cementerio San Antonio de Padua y traslado de mobiliario de calle Juramento al Centro Cívico Municipal, entre otras, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta planilla de asistencia debidamente conformada, en la que se acreditan los servicios prestados;

QUE a fs. 06 obra la valoración efectuada por el área de Auditoría de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, detallando un total de 317 hs. cuya suma asciende a Pesos Ciento Treinta Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con Dieciséis Centavos (\$ 130.284,16), de conformidad a lo establecido en el artículo 45° del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE a fs. 10 toma intervención la Subsecretaría de Presupuesto a fin de informar la existencia de crédito presupuestario para la erogación pertinente;

QUE a fs. 12/13 la Asesoría Legal de la Procuración General emite dictamen expresando que correspondería el reconocimiento del Gasto bajo la figura del "Legítimo Abono", entendiéndose que éste debe ser en carácter excepcional y restrictivo, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos doctrinales y jurisprudenciales que se exigen para la procedencia de la "acción in rem verso";

QUE por lo expuesto y en el marco de las facultades previstas en el art. 35° de la Carta Municipal es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. RECONOCER EN LA FIGURA DE LEGITIMO ABONO y autorizar el pago de carácter excepcional por la suma de Pesos Ciento Treinta Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con Dieciséis Centavos (\$ 130.284,16), por el Adicional Horario Extensivo Extraordinario cumplido por el personal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 13 AGO 2020

DECRETO N° 0255

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 021.963-SG-2020.

VISTO la presentación efectuada por el área de Logística y Control de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en la que solicita el otorgamiento, reconocimiento y pago del Adicional por Horario Extensivo Extraordinario, destinado al personal de esa Secretaría por las tareas de descacharrado y remoción de microbasurales en diferentes barrios del ejido urbano, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta planilla de asistencia debidamente conformada, en la que se acreditan los servicios prestados, durante el mes de mayo de 2020;

QUE a fs. 06 obra la valoración efectuada por el área de Auditoría de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, detallando un total de 3082 hs. cuya suma asciende a Pesos Un Millón Doscientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 1.224.444,56), de conformidad a lo establecido en el artículo 45° del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE a fs. 10 toma intervención el Subprograma de Presupuesto a fin de informar la existencia de crédito presupuestario para la erogación pertinente;

QUE a fs. 12/13 la Asesoría Legal de la Procuración General determina que correspondería el reconocimiento del Gasto bajo la figura del "Legítimo Abono", entendiéndose que éste debe ser en carácter excepcional y restrictivo, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos doctrinales y jurisprudenciales que se exigen para la procedencia de la "acción in rem verso";

QUE por lo expuesto y en el marco de las facultades previstas en el art. 35° de la Carta Municipal es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. RECONOCER EN LA FIGURA DE LEGÍTIMO ABONO y autorizar el pago de carácter excepcional por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 1.224.444,56), por el Adicional Horario Extensivo Extraordinario cumplido por el personal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, durante el mes de mayo de 2020.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 13 AGO 2020

DECRETO N° 0256
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO la Ordenanza N° 15.678 mediante la cual se deroga la Ordenanza N° 15.653 y se aprueba la Estructura Orgánica – Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Decreto N° 0020/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0020/2020 se crea la Subsecretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana designando a cargo de la misma al Ing. JORGE GUIDO;

QUE por la Ordenanza N° 15.678 se otorgaron las funciones de la Subsecretaría de Control Comercial a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE en tal sentido corresponde aclarar que la Subsecretaría de Control Comercial dependerá de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE deviene pertinente conservar la designación del Ing. Jorge Guido en la conducción de dicha Subsecretaría;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ACLARAR que la **SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL** creada por Decreto N° 0020/2020, depende de la **Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente** de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N° 15.678, dejando establecido que el Ing. JORGE GUIDO conserva la conducción de la misma.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.---

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos y Humanos y de Servicios Públicos y Ambiente con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 13 AGO 2020

DECRETO N° 0257
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO la importancia y necesidad de orientar, ordenar y programar las acciones de las distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal en relación con diferentes sectores políticos e institucionales que interactúan en la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es importante la gestión de los vínculos gubernamentales, así como el impulso institucional para la articulación, el apoyo y la participación del municipio de Salta en otras jurisdicciones para el desarrollo de planes, programas y proyectos en beneficio de la ciudad;

QUE en tal sentido resulta necesaria la incorporación de un cuadro funcional en la estructura del Departamento Ejecutivo Municipal que ejerza las funciones de coordinación de las relaciones políticas e institucionales con la provincia y los municipios, y que esa labor se desarrolle mediante un vínculo directo con Intendencia;

QUE no corresponde intervención alguna de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, debido a que la presente designación no generará erogación alguna a la Municipalidad;

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal ejercer la representación externa del municipio, a cuyos efectos puede adoptar las decisiones que hacen al mejor cumplimiento de ese fin;

QUE a tal efecto, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al Sr. **FERNANDO PALOPOLI**, DNI N° 21.310.832, para ejercer funciones de **COORDINADOR DE RELACIONES POLÍTICAS E INSTITUCIONALES CON LA PROVINCIA Y MUNICIPIOS**, quién no percibirá remuneración alguna por el ejercicio de las tareas encomendadas.

ARTÍCULO 2º. ENCOMENDAR al Coordinador referido en el artículo 1º, las siguientes funciones:

- a) Establecer vínculos con otras jurisdicciones, provincial y municipales y con sus funcionarios, para brindar cooperación, contribuyendo al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales del municipio de la Ciudad de Salta.
- b) Ofrecer y brindar cooperación de distinta naturaleza a las referidas jurisdicciones provincial y municipales.
- c) Contribuir al cumplimiento de todos los convenios y acuerdos que la Municipalidad de Salta tenga suscriptos o que suscriba en el futuro con la provincia y/u otros municipios.
- d) Proponer y contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales de la Municipalidad.
- e) Proponer antela Intendencia la suscripción de nuevos convenios, acuerdos y/o la realización de acciones de cualquier naturaleza destinadas a fortalecer las relaciones políticas e institucionales con las demás jurisdicciones.
- f) Requerir de las demás Áreas del Departamento Ejecutivo Municipal toda documentación e información que considere necesaria para el cumplimiento de sus tareas, estando estas últimas obligadas a responder las mismas dentro de los plazos que se establezcan.
- g) Convocar a las demás Áreas del Departamento Ejecutivo Municipal a participar de reuniones, integrar comisiones y definir acciones tendientes al cumplimiento de sus objetivos.
- h) Informar a la Intendenta sobre todas las acciones que se realicen en las entidades municipales y provincial relacionadas con la Municipalidad de Salta.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 13 AGO 2020

DECRETO N° 0258
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta estrictamente necesario contar con los servicios laborales del Sr. **PABLO ALEJANDRO CARBONELL**, para que se desempeñen en la Secretaría de Movilidad Ciudadana y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. PABLO ALEJANDRO CARBONELL, DNI N° 24.138.023, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR



I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES

SALTA, 12 AGO 2020

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° _____ 073 ____.-
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO, la necesidad de otorgar transparencia y agilidad a todas las contrataciones que realiza la Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

QUE el sistema de contrataciones públicas constituye un elemento estratégico para la implementación de políticas sustantivas, toda vez que provee los bienes y servicios necesarios en tiempo oportuno para el cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad;

QUE el Gobierno de la Ciudad de Salta impulsa una política de adquisiciones públicas que permita la participación de la mayor cantidad de oferentes, especialmente las pequeñas y medianas empresas, sosteniendo criterios sustentables, transparentes y la obtención de bienes y servicios con el menor costo posible, en condiciones propicias y por medios que aseguren la mayor utilidad, eficiencia y economía para la Administración Municipal;

QUE, por tal motivo, resulta imprescindible realizar un proceso de reingeniería administrativa y funcional, tendiendo a la búsqueda de la optimización de la gestión;

QUE es importante centralizar la toma de decisiones, la guía de los procedimientos, las determinaciones durante los mismos y la resolución final;

QUE en ese marco, deviene necesario e imprescindible crear un ámbito en el cual todas las disciplinas y dependencias involucradas en una contratación puedan encontrarse bajo la dirección de dos funcionarios jerárquicos, permitiendo con ello, una decisión más eficiente, ágil y transparente durante el proceso de contratación;

QUE en tal sentido, corresponde emitir el instrumento legal pertinente:

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
Y EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVEN EN FORMA CONJUNTA:**

ARTÍCULO 1°.- CREAR la **OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**, la que funcionará en el ámbito de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y estará a cargo del Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de la Municipalidad de Salta y el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 2°.- SERÁN funciones de la OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES las que a título meramente enunciativo se detallan a continuación:

1. Aplicar políticas de contrataciones y de organización del sistema, especialmente a fin de promover el estricto cumplimiento de los principios generales a los que debe ajustarse la gestión de las contrataciones públicas.
2. Desarrollar mecanismos que promuevan la adecuada y efectiva instrumentación de criterios de sustentabilidad ambientales, éticos, sociales y económicos en las contrataciones públicas.
3. Promover el perfeccionamiento permanente del Sistema de Contrataciones de la Administración Pública Municipal.
4. Diseñar, implementar y administrar los sistemas que sirvan de apoyo a la gestión de las contrataciones, los que serán de utilización obligatoria por parte de los órganos municipales y Entidades contratantes.
5. Diseñar, implementar y administrar un sistema de información en el que se difundirán las políticas, normas, sistemas, procedimientos, instrumentos y demás componentes del sistema de contrataciones de la Administración Municipal.
6. Administrar el sitio web en el que se difundan las políticas, normas, sistemas, procedimientos, instrumentos y demás componentes del Sistema de Contrataciones de la Administración Municipal.
7. Administrar y reglamentar el funcionamiento del Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta, debiendo intervenir en la formulación e implementación de las políticas de inscripción y ejercer el contralor en todo lo relacionado con el accionar del citado Registro.
8. Proyectar las normas legales y reglamentarias en la materia de su competencia.
9. Asesorar y dictaminar en las cuestiones particulares, que, en materia de contrataciones públicas, se sometan a su consideración y dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias en el ámbito de su competencia.
10. Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones y autorizar las convocatorias para las distintas contrataciones.
11. Intervenir en la ejecución de las acciones necesarias para las contrataciones y compra de bienes, locación de obras, inmuebles, servicios y demás adquisiciones destinadas a la Municipalidad;
12. Emitir los actos administrativos relacionados a la Evaluación del proyecto, selección del procedimiento de contratación, convocatoria a la presentación de ofertas, precalificación, pre adjudicación, adjudicación, contratación y todo otro acto necesario para llevar adelante el proceso de contratación

ARTÍCULO 3°.- HACER SABER a todas las áreas dependientes de la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, así como a todas las Secretarías - y sus organismos dependientes - del Departamento Ejecutivo Municipal, que deberán abstenerse de realizar acciones y emitir actos administrativos y/o resoluciones administrativas de cualquier naturaleza, vinculados con los procedimientos de contratación, incluyendo en la referida prohibición la asunción de compromisos contractuales de cualquier naturaleza, la encomienda de obras, servicios y/o proveeduría de bienes, la realización de convocatorias a realizar ofertas (cualquiera sea el procedimiento), selección de contratistas, precalificaciones, pre adjudicaciones y/o adjudicaciones y contrataciones, sin previa autorización expresa y escrita de la OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que los procesos en curso continuaran su trámite exclusivamente a través de la OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES creada a tal fin en el Artículo 1° de la presente, suspendiéndose el curso de los mismos a partir del dictado del presente, debiendo las áreas dependientes de la Subsecretaría de Contrataciones y cualquier otra Secretaría y sus dependencias, del Departamento Ejecutivo Municipal, remitir de manera inmediata a la OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES todos los expedientes vinculados con contrataciones de cualquier naturaleza, cualquiera sea el procedimiento, el presupuesto y el estado de los mismos

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que los miembros de la OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES no percibirán por esta función remuneración adicional alguna, siendo el desempeño de esta tarea de carácter ad honorem

ARTÍCULO 6°.- LA presente norma entrará en vigencia a partir del día de la fecha

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR-AMADOR

SALTA, 13 AGO 2020

RESOLUCION N° 074

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 050.449-SV-2018 - SUM. ADM. N° 3613/19.

VISTO el Expediente de referencia en el cual se detectaron irregularidades en relación a la FALTA GRAVE "... al no comparecer estando citado por autoridad competente o su superior..." conforme lo establece el art 62 B) inc. 17 del Decreto N° 0530/02, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme surge de lo informado por el Programa de Movilidad dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos el Sr. Bazán Jorge Sebastián, "no se presento a dicho programa para ponerse a disposición" como consecuencia del traslado ordenado de dicho agente mediante Resolución N° 0002 de fecha 04/06/2020, teniendo en cuenta que fue debidamente notificado para ello conforme surge de la cedula Notificación N° 039/2020 en fecha 17/07/2020;

QUE la Jefa de Subprograma de Sumarios advierte que de lo manifestado ut supra surge que el agente Bazán Jorge Sebastián cometió en una nueva irregularidad administrativa al hacer caso omiso a la solicitud de apersonarse al área requerida, incurriendo en una FALTA GRAVE "... al no comparecer estando citado por autoridad competente o su superior..." conforme lo establece el Art. 62 B inc. 17) del Decreto N° 0530/02;

QUE asimismo considera que ante los nuevos hechos planteados correspondería aplicar al Sr Bazán Jorge Sebastián una sanción de diez (10) días sin goce de haberes, conforme lo establecido por el Art. 58 inc. 6) del Decreto N° 0530/02;

QUE por Decreto N° 0144/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de ordenar la Instrucción de Sumarios administrativos y aplicar las Sanciones correspondientes;

POR ELLO:

EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APLICAR a partir del día siguiente de su notificación, la sanción disciplinaria de suspensión de 10 (diez) días sin goce de haberes al agente Sr. JORGE SEBASTIÁN BAZÁN DNI N° 25.993.867, por incurrir en una FALTA GRAVE "... al no comparecer estando citado por autoridad competente o su superior..." conforme lo establece el Art. 62 B inc. 17) del Decreto N° 0530/02

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos al Sr. Jorge Sebastián Bazán

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Procuración General y la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 13 AGO 2020

RESOLUCION N° 075

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 37115-SV-19- Sum. Adm. 3621/19, Expte N° 45015-SV-19 - Sum Adm 3626/19, Expte N° 45039-SV-19 - Sum Adm N° 3628/19, Expte N° 36037-SV-19 - Sum Adm N° 3632/19, Expte N° 6946-SV-19 - Sum Adm 3614/19.

VISTO los Expedientes de referencia en los cuales se detectaron irregularidades en relación a la FALTA GRAVE "... al no comparecer estando citado por autoridad competente o su superior..." conforme lo establece el art 62 B) inc. 17 del Decreto N° 0530/02, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme surge de lo informado por el Programa de Movilidad dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos el Sr. Diego Alejandro Chilo "no se presentó a dicho programa para ponerse a disposición" como consecuencia del traslado ordenado de dicho agente mediante Resolución N° 0002 de fecha 04/06/2020, teniendo en cuenta que fue debidamente notificado para ello conforme surge de la cedula Notificación N° 038/2020 en fecha 16/07/2020;

QUE la Jefa de Subprograma de Sumarios advierte que de lo manifestado ut supra surge que el agente Diego Alejandro Chilo cometió en una nueva irregularidad administrativa al hacer caso omiso a la solicitud de apersonarse al área requerida, incurriendo en una FALTA GRAVE "... al no comparecer estando citado por autoridad competente o su superior..." conforme lo establece el Art. 62 B inc. 17) del Decreto N° 0530/02;

QUE asimismo considera que ante los nuevos hechos planteados correspondería aplicar al Sr Bazán Jorge Sebastián una sanción de diez (10) días sin goce de haberes, conforme lo establecido por el Art. 58 inc. 6) del Decreto N° 0530/02;

QUE por Decreto N° 0144/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de ordenar la Instrucción de Sumarios administrativos y aplicar las Sanciones correspondientes;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APLICAR a partir del día siguiente de su notificación, la sanción disciplinaria de suspensión de 10 (diez) días sin goce de haberes al agente Sr. **DIEGO ALEJANDRO CHILO** DNI N° 29.629.565, por incurrir en una FALTA GRAVE "... al no comparecer estando citado por autoridad competente o su superior..." conforme lo establece el Art. 62 B inc. 17) del Decreto N° 0530/02

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos al Sr. Diego Alejandro Chilo

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Procuración General y la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 13 de Agosto de 2020.-

RESOLUCION N° 487

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

SECRETARIA DE HACIENDA ECONOMIA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18528-SG-20, 23686-SG-20 y 21516-SG-20.-

VISTO la Notas de Pedidos N° 00834/20 (fs. 11), N° 836-SG-20 (fs. 17 y 18) y 1175-SG-20 (fs. 36 y 37) mediante la cual la Subsecretaria de Renovación Urbana dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente solicita la "**ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 40 la Subsecretaria de Contrataciones agrupa los Exptes de referencia y a fs. 48 indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, se imprima a las presentes actuaciones el procedimiento de contratación que se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 9 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 440/14, modificado por Decreto N° 1196/14, posterior Decreto N° 711/16, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 45 a 47 intervino el Jefe de Programa de Presupuesto y adjunta Comprobante de Compras Mayores N° 01580, por el monto total de \$5.076.543,73 (Pesos Cinco Millones Setenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 73/100 centavos);

QUE a fs. 51 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) el Jefe de Subprograma de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 52 y 53 la Subsecretaria de Renovación Urbana y la Subsecretaria de Contrataciones proponen los miembros para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACION PUBLICA** para la "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR al Jefe de **SUBPROGRAMA DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS** dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por un presupuesto oficial autorizado asciende a la suma total de \$5.076.543,73 (Pesos Cinco Millones Setenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 73/100 centavos).

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Ing. CAROLINA INES VALENCIA DONAT: Jefa de Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público.
Ing. MARIA MERCEDES QUISPE: Jefa de Programa Proyecto de Infraestructura Vial.
Sr. TEODORO BELTRAN CHAVARRIA: Director de Obras Eléctricas.
Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaria de Contrataciones.
Sra. VALERIA PEREZ: Jefe de Subprograma de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
SUBPROGRAMA DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTES N° 18528-SG-2020; 23686-SG-2020 y 21516-SG-20
RESOLUCIÓN N° 487/20

LICITACION PUBLICA N° 08/20

Llamase a **LICITACION PUBLICA N° 08/20**, convocado para la: "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS CON DESTINO A LA SUBSECRETARIA DE RENOVACION URBANA DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$5.076.543,73 (Pesos Cinco Millones Setenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 73/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$10.153, 08 (Pesos Diez Mil Ciento Cincuenta y Tres con 08/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 18/08/20 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 02 de Septiembre del año 2.020 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Subprograma de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Subprograma de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, y/o en Pagina Web: www.municipalidadsalta.gob.ar, a partir del día 17 de Agosto del año en curso.

BALUT

SALTA, 06 de agosto de 2020

RESOLUCION N° 0390
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: Expediente N° 063729-SG-2019

VISTO:

La Ordenanza N° 15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en la gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;
CONSIDERANDO QUE:

Es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido. El municipio, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

El capítulo VII, de la Ordenanza N° 15675, recepta el sistema de Padrinzagos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral. Siguiendo las premisas enunciadas, la empresa Razón Social **INSTITUTO DE SALTA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. CUIT N° 30-69067488-9**, solicita la renovación de los Padrinzagos de espacios verdes de 1.100 m2 identificados como "Platabanda Entre Ríos" entre Avenida Sarmiento y calle 25 de Mayo y entre Avenida Bicentenario y calle Vicente López, de la ciudad de Salta, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años a partir de la notificación de la presente.

Como contraprestación de la obligación asumida por la empresa en el apartado anterior, podrá la mencionada empresa, gozar de los beneficios previstos por el artículo 26 de la citada Ordenanza.

De conformidad con lo legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación (O.T.A.) resulta ser esta Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o la que en el futuro la sustituya.

Por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente; y elaborar un **anexo** que contenga el modo de llevar adelante las tareas en el espacio verde en cuestión para un adecuado desarrollo del padrinzago que coadyuve a la gestión municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la Renovación de los Padrinzagos a INSTITUTO DE SALTA CUIT N° 30-69067488-9, de 1100 m2, identificados como "Platabanda Entre Ríos" entre Avenida Sarmiento y calle 25 de Mayo y entre Avenida Bicentenario y Calle Vicente López, de esta ciudad realizando tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de **2 (dos) años** a partir de la notificación de la presente

ARTICULO 2°.-FACULTAR a INSTITUTO DE SALTA CUIT N° 30-69067488-9, a gozar del beneficio previsto por el artículo 26° de la Ordenanza N° 15675

ARTICULO 3°.- APROBAR el Anexo I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR al interesado, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar

ANEXO I

1. **PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. **PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar, acordado y asignado por la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental.
3. **LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de tres veces por semana. (Lunes, miércoles y viernes). Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. **CONTROL:** La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado. a saber: presencia de animales muertos, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. **CESTOS DE BASURA:** La Empresa deberá colocar cestos de basura -con su correspondiente bolsa de residuos- a su entero costo en cantidad y lugar a determinar en conjunto con la Municipalidad y de acuerdo a los modelos provistos por la Secretaría de Ambiente y estipulados en el PROYECTO DE PAISAJISMO. Se permitirá a la Empresa plotear los cestos con la identificación detallada en el punto "6". (isologotipos de Empresa y Municipalidad).
6. **CARTELERIA:** las dimensiones aproximadas serán, de 50 cm x 40 cm, 60 cm x 50 cm ó 70 cm x 55 cm. Se deberá incluir la frase "A este espacio lo cuidan" y a continuación el logo de la empresa e isotipo nuevo de la Municipalidad de Salta, ambos en idénticas proporciones. El modelo debe contar con previa aprobación de la Secretaría de Ambiente y Servicios públicos. SIN EXCEPCIÓN.
7. **CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Secretaría. SIN EXCEPCIÓN
8. **CESPED:** Es obligatorio mantener el color verde del cespced, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana.
9. **CORTE Y PODA:** La empresa se compromete a realizar corte y poda de las siguientes especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales Arbustivos, a lo largo de todo el año con la frecuencia necesaria para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles se realizará de acuerdo al lo dispuesto por la ordenanza 15675.
10. **FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS:** Se aplicará Hormiguicida, Insecticida Sistémico y Fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. **INFORMES PERIODICOS:** La Empresa deberá enviar en forma mensual un informe detallado de las acciones implementadas para dar cumplimiento a los puntos anteriores, acompañado de fotos actualizadas del espacio verde asignado.
12. **INCUMPLIMIENTO:** La Municipalidad está facultada para rescindir el padrinzago ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el padrinzago y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda.

TONINI

SALTA, 12 de agosto de 2020

RESOLUCION N° 0391.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 034985-SG-2019

VISTO la solicitud efectuada por la ex Dirección del cementerio San Antonio de Padua, referente a la rectificación del numero de galería consignado en la resolución N° 1277/2019 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 12 obra copia resolución 1277 de fecha 26/07/2019 de le ex Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, cuya parte pertinente dice "**HACER LUGAR** a lo solicitado por el señor EDUARDO VICTOR CONDORI D.N.I. N° 11.176.387, con domicilio denunciado en block 84 – Piso 2do. – Departamento N° 6 – Barrio Parque General Belgrano de esta Ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, a partir del 20/05/2019 hasta el 31/12/2034 del nicho N° 62, Fila 2da., Galería 14va., Pabellón "E", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Verónica Amanda Condori ello en virtud a lo expuesto en los considerandos";

QUE por un error involuntarios en la resolución 1277/2019 se consignó equívocamente el numero de galería como la 14va. cuando en realidad es la número 18va., en donde efectivamente están inhumados los restos de quien en vida fuere Verónica Amanda Condori;

QUE el Art. 76 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos establece "En cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto";

QUE a fs. 17 y 18 obra Dictamen del Sub-Programa legal y técnica, el cual es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de esta secretaria, concluyendo que corresponde subsanar el error material;

QUE a fin de subsanar el error corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la resolución N° 1277 de fecha 26 de Julio de 2019, de la ex Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que el visto debe leerse del siguiente modo "VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. EDUARDO VICTOR CONDORI (...), solicita la concesión de uso (...), del nicho N° 62, Fila 2da., Galería 18va, Pabellón "E" ubicado en el cementerio San Antonio de Padua y el ARTICULO 1° del Resuelve debe leerse: "I.-HACER LUGAR a lo solicitado por el señor EDUARDO VICTOR CONDORI D.N.I. N° 11.176.387, con domicilio denunciado en block 84 – Piso 2do. – Departamento N° 6 – Barrio Parque General Belgrano de esta Ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, a partir del 20/05/2019 hasta el 31/12/2034 del nicho N° 62, Fila 2da., Galería 18va., Pabellón "E", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Verónica Amanda Condori ello en virtud a lo expuesto en los considerandos".-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal y la Sub Secretaria de Renovación Urbana; el Programa Cementerios procederá a registrar y notificar la presente Resolución al Sr. Eduardo Victor Condori, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

SALTA, 10 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0240
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 12341

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**LAVADERO DEL AUTOMOTOR - LUBRICENTRO**", presentada por la Sra. **ADRIANA ESTELA GOMEZ D.N.I. N° 21.055.815** desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1335 catastro N° 70.000** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ADRIANA ESTELA GOMEZ D.N.I. N° 21.055.815** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59321** correspondiente a la actividad "**LAVADERO DEL AUTOMOTOR - LUBRICENTRO**", a desarrollarse en el local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1335 catastro N° 70.000** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- LA proponente deberá presentar en el término de 30 días Certificado de de Disposición Final de Residuos Peligrosos y Registro de Generadores de Residuos Peligrosos expedido por la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Salta.

ARTICULO 4°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ADRIANA ESTELA GOMEZ D.N.I. N° 21.055.815** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 12 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0241
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REF. EXPTE. N° 37816-SG-2019

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBRAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO 94 UNIDADES FUNCIONALES Y 3 LOCALES COMERCIALES SIN ACTIVIDAD CON USO A DEFINIR" de propiedad de los Sres. **NORA ETHEL SIEGRIST D.N.I. N° 11.592.520** y **NORMAN ERWIN STRACHAN D.N.I. N° 31.592.520**, en calidad de propietarios, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 33, Parcelas 41 y 42, Matriculas 418 y 15258, localizado en calle Ameghino N° 317/327, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Sres. **NORA ETHEL SIEGRIST D.N.I. N° 11.592.520** y **NORMAN ERWIN STRACHAN D.N.I. N° 31.592.520** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 12 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0242
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REF. EXPTE. N° 37816-SG-2019

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de los Sres. **NORA ETHEL SIEGRIST D.N.I. N° 11.592.520** y **NORMAN ERWIN STRACHAN D.N.I. N° 31.592.520** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), PADRON AMBIENTAL SLA N°79.326** correspondiente al proyecto de obra denominado "EDIFICIO 94 UNIDADES FUNCIONALES Y 3 LOCALES COMERCIALES SIN ACTIVIDAD CON USO A DEFINIR" de propiedad de los titulares antes mencionados, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 33, Parcelas 41 y 42, Matriculas 418 y 15258, localizado en calle Ameghino N° 317/327 de la Ciudad de Salta.-

ARTUCULO 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a de los Sres. **NORA ETHEL SIEGRIST D.N.I. N° 11.592.520** y **NORMAN ERWIN STRACHAN D.N.I. N° 31.592.520**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 12 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0243
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 33095

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y PESTICIDAS – OFICINA ADMINISTRATIVA DE DESINFECCIÓN – VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA - DEPOSITO**", desarrollada por el Sr. **ALEJANDRO PABLO LAMBOIS D.N.I. N° 7.603.863** en un local sito en avda. **CHILE N° 1455 catastro N° 6.887**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ALEJANDRO PABLO LAMBOIS D.N.I. N° 7.603.863**, correspondiente a la actividad "**VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y PESTICIDAS – OFICINA ADMINISTRATIVA DE DESINFECCIÓN – VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA - DEPOSITO**", desarrollada en un local sito en avda. **CHILE N° 1455 catastro N° 6.887**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ALEJANDRO PABLO LAMBOIS D.N.I. N° 7.603.863** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79214** correspondiente a la actividad "**VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y PESTICIDAS – OFICINA ADMINISTRATIVA DE DESINFECCIÓN – VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA - DEPOSITO**", desarrollada, en un local sito en avda. **CHILE N° 1455 catastro N° 6.887**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ALEJANDRO PABLO LAMBOIS D.N.I. N° 7.603.863** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 12 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0244
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE A LEGAJO N° 27329

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **EDUARDO F. LOPEZ MEDINA – JUAN C. MEDINA S.H. CUIT N° 30-71053570-8** correspondiente a la actividad "**PLANTA DE MOLIENDA DE CEREALES, LEGUMBRES Y PRODUCTOS BALANCEADOS**", desarrollada en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 2223 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 151.559**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **EDUARDO F. LOPEZ MEDINA – JUAN C. MEDINA S.H. CUIT N° 30-71053570-8**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 12 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0245
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE A LEGAJO N° 27329

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **EDUARDO F. LOPEZ MEDINA – JUAN C. MEDINA S.H. CUIT N° 30-71053570-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5399** correspondiente a la actividad **"PLANTA DE MOLIENDA DE CEREALES, LEGUMBRES Y PRODUCTOS BALANCEADOS"**, desarrollada en avda. **DURAÑONA N° 2223 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 151.559** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- EL proponente para la próxima renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.) deberá adjuntarse al Informe de Auditoría Ambiental y Social correspondientes evidencias fotográficas sobre la correcta disposición de los diferentes tipos de residuos sólidos generados por la actividad, como así también las constancias (informe de laboratorio) de control de los parámetros correspondientes a los efluentes del proceso previo a la descarga a red cloacal, en función de la periodicidad establecida en el informe presentado (Anual).-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **EDUARDO F. LOPEZ MEDINA – JUAN C. MEDINA S.H. CUIT N° 30-71053570-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 12 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N°0246
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REF. A EXPTE. N° 59819-SG-2014

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE MADERAS - ABERTURAS Y MUEBLES DE MADERA"**, presentada por el Sr. **DARIO HERNAN OSORIO D.N.I. N° 32.041.799**, desarrollada en un local sito en calle **JUAN DE DIOS USANDIVARAS N° 732 B° VILLA PRIMAVERA, catastro N° 32.374** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **DARIO HERNAN OSORIO D.N.I. N° 32.041.799**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76845** correspondiente a la actividad **"VENTA DE MADERAS - ABERTURAS Y MUEBLES DE MADERA"**, a desarrollarse en el local sito en calle **JUAN DE DIOS USANDIVARAS N° 732 B° VILLA PRIMAVERA, catastro N° 32.374** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **DARIO HERNAN OSORIO D.N.I. N° 32.041.799** la presente Resolución.

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 12 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0247
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 64580

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**", desarrollada por el Sr. **GUILLERMO ALBERTO FERNANDEZ D.N.I. N° 4.620.791** en un local sito en avda. **17 DE JUNIO N° 315 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 88.597**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **GUILLERMO ALBERTO FERNANDEZ D.N.I. N° 4.620.791**, correspondiente a la actividad "**CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**", desarrollada en un local sito en avda. **17 DE JUNIO N° 315 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 88.597**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **GUILLERMO ALBERTO FERNANDEZ D.N.I. N° 4.620.791** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79325** correspondiente a la actividad "**CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**", desarrollada, en un local sito en avda. **17 DE JUNIO N° 315 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 88.597**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **GUILLERMO ALBERTO FERNANDEZ D.N.I. N° 4.620.791** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 12 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0248
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 137

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE SOGAS – ZAPATILLAS – PIOLINES Y BOLSAS POR MAYOR – DEPOSITO – VENTA DE INDUMENTARIA PARA TRABAJO – VENTA DE PRODUCTOS PARA EL AGRO**", desarrollada por la firma **ATENOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-58120907-6** en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 748 B° DON CEFERINO catastro N° 9.845**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ATENOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-58120907-6**, correspondiente a la actividad "**VENTA DE SOGAS – ZAPATILLAS – PIOLINES Y BOLSAS POR MAYOR – DEPOSITO – VENTA DE INDUMENTARIA PARA TRABAJO – VENTA DE PRODUCTOS PARA EL AGRO**", desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 748 B° DON CEFERINO catastro N° 9.845**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ATENOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-58120907-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79324** correspondiente a la actividad **"VENTA DE SOGAS – ZAPATILLAS – PIOLINES Y BOLSAS POR MAYOR – DEPOSITO – VENTA DE INDUMENTARIA PARA TRABAJO – VENTA DE PRODUCTOS PARA EL AGRO"**, desarrollada, en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 748 B° DON CEFERINO catastro N° 9.845**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **ATENOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-58120907-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 12 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0249
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 43962

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOS Y FERRETERIA"**, presentada por la Sra. **JUANA LIA NEBBIA D.N.I. N° 20.352.243** desarrollada en un local sito en avda. **JUJUY N° 642 B° VILLA CRISTINA catastro N° 13.343** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **JUANA LIA NEBBIA D.N.I. N° 20.352.243** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77429** correspondiente a la actividad **"VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOS Y FERRETERIA"**, a desarrollarse en el local sito en avda. **JUJUY N° 642 B° VILLA CRISTINA catastro N° 13.343** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **JUANA LIA NEBBIA D.N.I. N° 20.352.243** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 12 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0250
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 64304

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – PIZZERIA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS"**, desarrollada por la firma **MATINE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71646269-9** en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 196 B° AREA CENTRO catastro N° 105.951**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **MATINE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71646269-9**, correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – PIZZERIA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS"**,

desarrollada en un local sito en calle ITUZAINGO N° 196 B° AREA CENTRO catastro N° 105.951, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MATINE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71646269-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79317** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – PIZZERIA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS"**, desarrollada, en un local sito en calle ITUZAINGO N° 196 B° AREA CENTRO catastro N° 105.951, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **MATINE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71646269-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 12 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0251
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 63301

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE FIAMBRES Y LACTEOS POR MENOR – DEPOSITO - CAMARA FRIGORIFICA EXHIBIDORA (1) AUXILIAR – ALMACEN POR MENOR"**, desarrollada por el Sr. **DANIEL TEJERINA D.N.I. N° 14.303.394** en un local sito en calle **SANTA FE N° 951 B° VILLA SOLEDAD catastro N° 24.334**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **DANIEL TEJERINA D.N.I. N° 14.303.394**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE FIAMBRES Y LACTEOS POR MENOR – DEPOSITO - CAMARA FRIGORIFICA EXHIBIDORA (1) AUXILIAR – ALMACEN POR MENOR"**, desarrollada en un local sito en calle **SANTA FE N° 951 B° VILLA SOLEDAD catastro N° 24.334**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **DANIEL TEJERINA D.N.I. N° 14.303.394** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79314** correspondiente a la actividad **"VENTA DE FIAMBRES Y LACTEOS POR MENOR – DEPOSITO - CAMARA FRIGORIFICA EXHIBIDORA (1) AUXILIAR – ALMACEN POR MENOR"**, desarrollada, en un local sito en calle **SANTA FE N° 951 B° VILLA SOLEDAD catastro N° 24.334**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DANIEL TEJERINA D.N.I. N° 14.303.394** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 12 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0252
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 63973

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**FIAMBRERIA - BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – EMPAREDADOS FRIOS – CAMARA FRIGORIFICA**", desarrollada por la Sra. **MARIA GUADALUPE UGARTE PEREZ D.N.I. N° 26.345.068** en un local sito en calle **CORONEL MOLDES N° 556 B° 25 DE MAYO catastro N° 16.538**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIA GUADALUPE UGARTE PEREZ D.N.I. N° 26.345.068**, correspondiente a la actividad "**FIAMBRERIA - BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – EMPAREDADOS FRIOS – CAMARA FRIGORIFICA**", desarrollada en un local sito en calle **CORONEL MOLDES N° 556 B° 25 DE MAYO catastro N° 16.538**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA GUADALUPE UGARTE PEREZ D.N.I. N° 26.345.068** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79323** correspondiente a la actividad "**FIAMBRERIA - BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – EMPAREDADOS FRIOS – CAMARA FRIGORIFICA**", desarrollada, en un local sito en calle **CORONEL MOLDES N° 556 B° 25 DE MAYO catastro N° 16.538**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA GUADALUPE UGARTE PEREZ D.N.I. N° 26.345.068** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 12 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0253
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 64089

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CLINICA VETERINARIA – VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS**", desarrollada por el Sr. **PABLO GUILLERMO VILLEGAS CABRERA D.N.I. N° 28.436.114** en un local sito en calle **MZNA 31 CASA N° 24 B° SANTA ANA II catastro N° 113.337**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **PABLO GUILLERMO VILLEGAS CABRERA D.N.I. N° 28.436.114**, correspondiente a la actividad "**CLINICA VETERINARIA – VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS**", desarrollada en un local sito en calle **MZNA 31 CASA N° 24 B° SANTA ANA II catastro N° 113.337**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **PABLO GUILLERMO VILLEGAS CABRERA D.N.I. N° 28.436.114** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79322** correspondiente a la actividad "**CLINICA VETERINARIA – VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS**", desarrollada, en un local sito en calle **MZNA 31 CASA N° 24 B° SANTA ANA II catastro N° 113.337**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO GUILLERMO VILLEGAS CABRERA D.N.I. N° 28.436.114** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 12 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0254
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 64163

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION CON VENTA DE ARIDOS", desarrollada por el Sr. **GUSTAVO ANDRES LOZA D.N.I. N° 29.335.969** en un local sito en calle **OBISPO ROMERO N° 1253 B° VILLA SOLEDAD catastro N° 18.154**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **GUSTAVO ANDRES LOZA D.N.I. N° 29.335.969**, correspondiente a la actividad "VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION CON VENTA DE ARIDOS", desarrollada en un local sito en calle **OBISPO ROMERO N° 1253 B° VILLA SOLEDAD catastro N° 18.154**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **GUSTAVO ANDRES LOZA D.N.I. N° 29.335.969** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79321** correspondiente a la actividad "VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION CON VENTA DE ARIDOS", desarrollada, en un local sito en calle **OBISPO ROMERO N° 1253 B° VILLA SOLEDAD catastro N° 18.154**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO ANDRES LOZA D.N.I. N° 29.335.969** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 12 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0255
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 64188

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "EMISION Y RETRANSMISION DE RADIO", desarrollada por el Sr. **PABLO ALEJANDRO PANDOLFI D.N.I. N° 17.355.767** en un local sito en calle **ALVARADO N° 537 LOCAL N° 8 - 2° PISO B° AREA CENTRO catastro N° 97.038**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **PABLO ALEJANDRO PANDOLFI D.N.I. N° 17.355.767**, correspondiente a la actividad "EMISION Y RETRANSMISION DE RADIO", desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 537 LOCAL N° 8 - 2° PISO B° AREA CENTRO catastro N° 97.038**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **PABLO ALEJANDRO PANDOLFI D.N.I. N° 17.355.767** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79320** correspondiente a la actividad "EMISION Y RETRANSMISION DE RADIO", desarrollada, en un local sito en calle **ALVARADO N° 537 LOCAL N° 8 - 2° PISO B° AREA CENTRO catastro N° 97.038**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO ALEJANDRO PANDOLFI D.N.I. N° 17.355.767** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 12 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0256
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 64237

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**TALLER DE TORNERIA – SOLDADURA – REPARACION DE PIEZAS DE ACERO EN GENERAL**", desarrollada por el Sr. **ROGELIO RAMON ROMERO D.N.I. N° 12.958.926** en un local sito en calle **LA RIOJA N° 941 B° VILLA CRISTINA catastro N° 6.109**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ROGELIO RAMON ROMERO D.N.I. N° 12.958.926**, correspondiente a la actividad "**TALLER DE TORNERIA – SOLDADURA – REPARACION DE PIEZAS DE ACERO EN GENERAL**", desarrollada en un local sito en calle **LA RIOJA N° 941 B° VILLA CRISTINA catastro N° 6.109**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ROGELIO RAMON ROMERO D.N.I. N° 12.958.926** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79319** correspondiente a la actividad "**TALLER DE TORNERIA – SOLDADURA – REPARACION DE PIEZAS DE ACERO EN GENERAL**", desarrollada, en un local sito en calle **LA RIOJA N° 941 B° VILLA CRISTINA catastro N° 6.109**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ROGELIO RAMON ROMERO D.N.I. N° 12.958.926** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 12 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0257
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 64226

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE ARTICULOS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS POR MAYOR – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada por la firma **DISTRIBUCIONES M Y F S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71602536-1** en un local sito en calle **GRAL. BALCARCE N° 2516 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 138.085**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **DISTRIBUCIONES M Y F S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71602536-1**, correspondiente a la actividad "**VENTA DE ARTICULOS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS POR MAYOR – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada en un local sito en calle **GRAL. BALCARCE N° 2516 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 138.085**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **DISTRIBUCIONES M Y F S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71602536-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79318** correspondiente a la actividad **"VENTA DE ARTICULOS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS POR MAYOR – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada, en un local sito en calle **GRAL. BALCARCE N° 2516 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 138.085**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUCIONES M Y F S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71602536-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 12 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0258
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 64381

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE OXIGENO MEDICINAL Y ACCESORIOS"**, desarrollada por la Sra. **MARIANELLA SALUZZI D.N.I. N° 33.970.303** en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1524 B° CAMPO CASEROS catastro N° 11.841**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIANELLA SALUZZI D.N.I. N° 33.970.303**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE OXIGENO MEDICINAL Y ACCESORIOS"**, desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1524 B° CAMPO CASEROS catastro N° 11.841**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIANELLA SALUZZI D.N.I. N° 33.970.3036** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79316** correspondiente a la actividad **"VENTA DE OXIGENO MEDICINAL Y ACCESORIOS"**, desarrollada, en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1524 B° CAMPO CASEROS catastro N° 11.841**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIANELLA SALUZZI D.N.I. N° 33.970.303** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 12 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0259
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 64656

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA"**, desarrollada por el Sr. **JUAN EXEQUIEL JAIME D.N.I. N° 35.482.335** en un local sito en avda. **LAS AMERICAS N° 1004 B° EL MILAGRO catastro N° 35.863**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JUAN EXEQUIEL JAIME D.N.I. N° 35.482.335**, correspondiente a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**", desarrollada en un local sito en avda. **LAS AMERICAS N° 1004 B° EL MILAGRO catastro N° 35.863**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JUAN EXEQUIEL JAIME D.N.I. N° 35.482.335** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79315** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**", desarrollada, en un local sito en avda. **LAS AMERICAS N° 1004 B° EL MILAGRO catastro N° 35.863**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN EXEQUIEL JAIME D.N.I. N° 35.482.335** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 12 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0260
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 45801

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**FUNDACION PARA CHICOS CON CAPACIDADES DIFERENTES**", presentada por la firma **FUNDACION EMIL C.U.I.T. N° 33-71556045-9** desarrollada en un local sito en calle **PEDERNERA N° 801 B° VILLA LUJAN catastro N° 109.917** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **FUNDACION EMIL C.U.I.T. N° 33-71556045-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78010** correspondiente a la actividad "**FUNDACION PARA CHICOS CON CAPACIDADES DIFERENTES**", a desarrollarse en el local sito en calle **PEDERNERA N° 801 B° VILLA LUJAN catastro N° 109.917** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **FUNDACION EMIL C.U.I.T. N° 33-71556045-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 12 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0261
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 22715

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**GIMNASIO – DESPENSA Y VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**", presentada por la Sra. **BELINDA ENRIQUETA MARTINEZ RENIERO D.N.I. N° 16.884.000** desarrollada en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 865 B° AREA CENTRO catastro N° 149.584** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **BELINDA ENRIQUETA MARTINEZ RENIERO D.N.I. N° 16.884.000** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71158** correspondiente a la actividad **"GIMNASIO – DESPENSA Y VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS"**, a desarrollarse en el local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 865 B° AREA CENTRO catastro N° 149.584** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **BELINDA ENRIQUETA MARTINEZ RENIERO D.N.I. N° 16.884.000** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 12 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0262
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 65768

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"PANIFICADORA - DESPENSA"**, desarrollada por el Sr. **LUCAS MATIAS GALVAN D.N.I. N° 39.397.735** en un local sito en calle **PASAJE N° 21 CASA 1464 B° SANTA ANA I catastro N° 86.108**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **LUCAS MATIAS GALVAN D.N.I. N° 39.397.735**, correspondiente a la actividad **"PANIFICADORA - DESPENSA"**, desarrollada en un local sito en calle **PASAJE N° 21 CASA 1464 B° SANTA ANA I catastro N° 86.108**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **LUCAS MATIAS GALVAN D.N.I. N° 39.397.735** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79330** correspondiente a la actividad **"PANIFICADORA - DESPENSA"**, desarrollada, en un local sito en calle **PASAJE N° 21 CASA 1464 B° SANTA ANA I catastro N° 86.108**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LUCAS MATIAS GALVAN D.N.I. N° 39.397.735** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 12 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0263
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 25020

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"**, presentada por el Sr. **CLAUDIO ALEJANDRO VOLO D.N.I. N° 24.138.885** desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 438 B° AREA CENTRO catastro N° 2.972** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CLAUDIO ALEJANDRO VOLO D.N.I. N° 24.138.885** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67177** correspondiente a la actividad **"PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"**, a desarrollarse en el local sito en avda. **BELGRANO N° 438 B° AREA CENTRO catastro N° 2.972** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CLAUDIO ALEJANDRO VOLO D.N.I. N° 24.138.885** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 12 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0264
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 19673

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE SANITARIOS Y ACCESORIOS - FERRETERIA"**, presentada por el Sr. **HECTOR BENITO ATACO D.N.I. N° 16.451.090** desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 1197 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 6.166** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **HECTOR BENITO ATACO D.N.I. N° 16.451.090** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62369** correspondiente a la actividad **"VENTA DE SANITARIOS Y ACCESORIOS - FERRETERIA"**, a desarrollarse en el local sito en calle **URQUIZA N° 1197 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 6.166** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR BENITO ATACO D.N.I. N° 16.451.090** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 12 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0265
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 64224

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"SERVICIO DE ALQUILER DE GRUAS Y AUTOELEVADORES CON MANTENIMIENTO PROPIO - DEPOSITO"**, desarrollada por el Sr. **SERGIO DANIEL ESPINOSA D.N.I. N° 17.792.688** en un local sito en calle **ABEL CORNEJO N° 1353 B° SAN ANTONIO catastro N° 115.437**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **SERGIO DANIEL ESPINOSA D.N.I. N° 17.792.688**, correspondiente a la actividad **"SERVICIO DE ALQUILER DE GRUAS Y AUTOELEVADORES CON MANTENIMIENTO PROPIO - DEPOSITO"**, desarrollada en un local sito en calle **ABEL CORNEJO N° 1353 B° SAN ANTONIO catastro N° 115.437**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **SERGIO DANIEL ESPINOSA D.N.I. N° 17.792.688** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79329** correspondiente a la actividad **"SERVICIO DE ALQUILER DE GRUAS Y AUTOELEVADORES CON MANTENIMIENTO PROPIO - DEPOSITO"**, desarrollada, en un local sito en calle **ABEL CORNEJO N° 1353 B° SAN ANTONIO catastro N° 115.437**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO DANIEL ESPINOSA D.N.I. N° 17.792.688** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 12 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0266
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 65753

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE MAQUINARIA – ARTICULOS Y ACCESORIOS PARA GOMERIAS"**, desarrollada por la firma **SERGOMINT S.R.L. C.U.I.T N° 30-71673680-2** en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 750 B° VILLA CRISTINA catastro N° 100.139**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **SERGOMINT S.R.L. C.U.I.T N° 30-71673680-2**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE MAQUINARIA – ARTICULOS Y ACCESORIOS PARA GOMERIAS"**, desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 750 B° VILLA CRISTINA catastro N° 100.139**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SERGOMINT S.R.L. C.U.I.T N° 30-71673680-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79328** correspondiente a la actividad **"VENTA DE MAQUINARIA – ARTICULOS Y ACCESORIOS PARA GOMERIAS"**, desarrollada, en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 750 B° VILLA CRISTINA catastro N° 100.139**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **SERGOMINT S.R.L. C.U.I.T N° 30-71673680-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 12 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0267
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 64782

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CAFETERIA – PASTELERIA SIN ELABORACION – BAR SIN ESPECTACULO**", desarrollada por la Sra. **LUCIANA KOZIEL D.N.I. N° 28.366.569** en un local sito en avda. **DI PASCUO N° 2927 LOCAL N° 2 B° GRAND BOURG catastro N° 176.050**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **LUCIANA KOZIEL D.N.I. N° 28.366.569**, correspondiente a la actividad "**CAFETERIA – PASTELERIA SIN ELABORACION – BAR SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en avda. **DI PASCUO N° 2927 LOCAL N° 2 B° GRAND BOURG catastro N° 176.050**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **LUCIANA KOZIEL D.N.I. N° 28.366.569** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79327** correspondiente a la actividad "**CAFETERIA – PASTELERIA SIN ELABORACION – BAR SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en avda. **DI PASCUO N° 2927 LOCAL N° 2 B° GRAND BOURG catastro N° 176.050**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **LUCIANA KOZIEL D.N.I. N° 28.366.569** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 12 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0268
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 41131

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**GIMNASIO**", desarrollada por la Sra. **CLARISA FEMMININI D.N.I. N° 25.844.972** en un local sito en calle **HERNANDO DE LERMA N° 649 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 6.356**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **CLARISA FEMMININI D.N.I. N° 25.844.972**, correspondiente a la actividad "**GIMNASIO**", desarrollada en un local sito en calle **HERNANDO DE LERMA N° 649 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 6.356**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **CLARISA FEMMININI D.N.I. N° 25.844.972** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79331** correspondiente a la actividad "**GIMNASIO**", desarrollada, en un local sito en calle **HERNANDO DE LERMA N° 649 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 6.356** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CLARISA FEMMININI D.N.I. N° 25.844.972** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 05 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0044
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: O.I. Avenida Tavella N° 1647

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en Avenida Tavella N° 1647;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Orden de Inspección, mediante la cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02. obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (1) forestal, perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs.03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.05 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie FRESNO, el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizar poda de levante de las ramas bajas, poda de despeje de las ramas que interfieren el tendido eléctrico, poda de despunte de las ramas que van hacia el domicilio y poda de saneamiento de las ramas que se encuentran despendidas únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO ubicado en Avenida Tavella N° 1647, debe realizarse PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE Y PODA DE SANEAMIENTO, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

SALTA, 05 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0045

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 29506-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de tres forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Pellegrini N° 582;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual La Sra. Luna Florencia, D.N.I. N°38.740.243 solicita la poda de dos forestales;

QUE, a fs.03, 06 y 09 obran Informes Técnicos de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de tres forestales, pertenecientes a la especie THEVETIA de MEDIANO porte;

QUE, a fs.02, 04, 05, 07, 08, 10 Y 11 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.12 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de TRES forestales de la especie THEVETIA, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle mínima PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda únicamente cuidando y preservando a los forestales; es necesario que se haga multa correspondiente debido a que fueron podados con machete anteriormente;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de tres forestales de la especie THEVETIA, ubicados en calle Pellegrini N° 582, debe realizarse PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE como así también deberá realizarle una multa debido a que los forestales fueron podados con machete anteriormente, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

SALTA, 05 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0046

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 31304-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie OLMO, el cual se encuentra implantado B° Libertad, Manz 388 B, Casa 20;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Morales, Mónica Patricia, D.N.I. N° 28.261.350 solicita autorización para realizar la extracción de un forestal;

QUE, a fs.02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie OLMO, de porte MEDIANO;

QUE, a fs.03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs.06 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, debido a que se trata de una especie de gran porte que no es apta para veredas, y se encuentra en mal estado de desarrollo, ya que creció bifurcado desde la base del tronco, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un forestal de la especie Lapacho Rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR** a la Sra. Morales, Mónica Patricia, D.N.I. N° 28.261.350, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie OLMO, ubicado en B° Libertad, mza. 388 B, Casa 20, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapacho Rosado de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - **HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°. - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 5°. - **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°. - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

SALTA, 05 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0047

**LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: O.I. B° Tres Cerritos, calle Los Abedules N° 390**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie JACARANDA el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Abedules N° 390;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Orden de Inspección, mediante la cual la Sra. Victoria Zegarra, expresa que un vehículo rompió una rama del forestal mencionado;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie JACARANDA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual sugiere la extracción del mencionado forestal, debido a que el mismo no se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, se puede observar bifurcación en el mismo, inclinación de las ramas y hongos en su fuste; deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapacho rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie JACARANDA ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Abedules N° 390; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho Rosado de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

SALTA, 05 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0048

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expte N° 18965-SG-2020 y Expte N° 18967-SG-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción y la poda de cuatro (4) forestales pertenecientes a las especies TARCO (2), ARCE y SERENO, los cuales se encuentran implantados en B° Grand Bourg, calle Figueroa Alcorta N° 1145;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, 02, 04 y 05 obran Notas, mediante las cuales la Sra. Mercedes Gálvez, D.N.I. N° 23.584.042, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs.09, 12, 16 y 20 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de cuatro forestales pertenecientes a la especie ARCE de mediano porte, JACARANDA (2) de gran porte, y un SERENO AUREO de gran porte

QUE, a fs. 10, 11, 13/15, 17/19, 21 Y 22 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 23 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual aconseja la extracción de un forestal de ña especie Tarco y la poda de tres forestales ARCE, TARCO Y SERENO, el forestal de Tarco para extraer presenta base decrepita por lo que se indica la extracción y reposición con la misma especie. Y para los tres ejemplares restantes se les indica poda de levante y poda de formación;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitado o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

b) **Ciclo biológico cumplido.**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**

e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**

f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie TARCO, ubicado en B° Grand Bourg calle Figueroa Alcorta N° 1145; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de tres forestales de las especies ARCE, TARCO y SERENO, ubicados en B° Grand Bourg, calle Figueroa Alcorta N° 1145, debe realizarse PODA DE LEVANTE Y PODA DE FORMACION, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

SALTA, 06 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0049**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE:** WP. B° Tres Cerritos, calle Los Mandarinos N° 98

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de seis (6) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos, Calle Los Mandarinos N° 98;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01, 04, 07, 10, 13 y 16 obran Informes Técnicos de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de seis forestales, pertenecientes a las especies ARCE (2) SERENO (4);

QUE, a fs.02, 03, 05, 06, 08, 09, 11, 12, 14, 15, 17 y 18 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.19 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la autorización para la poda de seis forestales, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizar PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE DESPEJE de las ramas que interfieren con el tendido eléctrico y de las ramas secas según corresponda únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR al Sr. Vicente Nicolás Mateo, D.N.I. N° 23.584.076, a realizar trabajos de PODA DE LEVANTE Y PODA DE DESPEJE, de los forestales ubicados en B° Tres Cerritos, calle Los Mandarinos N° 98, dichas podas deberán realizarse en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la Poda será la puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, por lo cual se recomienda advertir al vecino sobre este punto cuidando y preservando al forestal, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

SALTA, 06 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0050**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: D.A. N° 5803-2013**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie CEIBO el cual se encuentra implantado en B° San Isidro, Mza 2 Lote 2 Sector "B";

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Morales Américo, D.N.I. N° 6.147.934, solicita la poda urgente de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie CEIBO de GRAN porte;

QUE, a fs.03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, la cual sugiere la extracción del mencionado forestal, debido a que se trata de una especie que no es apta para veredas además se encuentra mal implantado junto a la casa del propietario, bifurcado y con ramas secas, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapacho rosado, bien implantado dentro de la línea de arbolado municipal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

b) Ciclo biológico cumplido.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

d) Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie CEIBO, ubicado en B° San Isidro, mza 2 Lote 2 sector B; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2º. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

SALTA, 06 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0051

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 26837-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie PINO, el cual se encuentra implantado en Vº Mitre, calle Julio Alderete N° 1435;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Maraz, Pascual Enrique, D.N.I. N° 10.451.849, solicita autorización para realizar la extracción de un forestal;

QUE, a fs.02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie PINO, de GRAN porte;

QUE, a fs.03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs.05 Obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual RECHAZA, cualquier intervención en el forestal, si bien no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, el mismo se encuentra implantado en un espacio amplio en el cual tras inspección se verifica que se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y sin ocasionar daño alguno;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. - RECHAZAR, la extracción de un forestal de la especie Pino, ubicado en Vº Mitre, calle Julio Alderete N° 1435.

ARTICULO 2º. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

SALTA, 06 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0052

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 15874-2017 y 15911-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PARAISO el cual se encuentra implantado en B° 20 de febrero, calle 12 de Octubre N° 1219;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obran Denuncias Ambientales, mediante las cuales el Sr. Martínez, Marcelo Alejandro, D.N.I. N° 22.600.733 solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie PARAISO de MEDIANO porte;

QUE, a fs.04 y 05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual sugiere la extracción del mencionado forestal, debido a que el mismo se encuentra seco al 100%. Por tal motivo se recomienda la extracción y la posterior reposición del forestal con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*) o Tarco (*Jacaranda mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

b) **Ciclo biológico cumplido.**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**

e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**

f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PARAISO, ubicado en B° 20 de Febrero, calle 12 de Octubre N° 1219; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*) o Tarco (*Jacaranda Mimosifolia*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

SALTA, 06 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0053

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 25651-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de tres forestales pertenecientes a la especie SERENO COMUN los cuales se encuentran implantados en Vº San José, calle Juan José Paso N° 2001;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Montero, Yolanda del Valle, D.N.I. N°17.354.637 solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 02 ,05 y 08 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de tres forestales pertenecientes a la especie SERENO COMUN de GRAN porte;

QUE, a fs. 03, 04, 06, 07, 09 y 10 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual sugiere la extracción de los mencionados forestales, debido a que los mismos no son una especie apta para arbolado urbano, ya que es considerada invasiva y se encuentran mal implantados fuera de la línea de arbolado urbano. Por tal motivo se recomienda la extracción y la posterior reposición de los forestales con tres ejemplares de la especie Tarco o Jabonero de la China;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de tres forestales pertenecientes a la especie SERENO COMUN, ubicados en Vº San José, calle Juan José Paso N° 2001; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: *Tarco o Jabonero de la China* de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°. -NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

SALTA, 06 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0054

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 17570-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° Hernando de Lerma, calle Rioja N° 339;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el sr. De la Vega, Luis María, D.N.I. N° 7.850.921 solicita la inspección de un forestal;

QUE, a fs.02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un (1) forestal, perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie FRESNO, el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, por tal motivo se recomienda PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal y la cazuela debe ser hecha al ras del piso para evitar las raíces superficiales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en N° Hernando de Lerma, calle Rioja N° 339, debe realizarse PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPEJE, PODA DE FORMACION, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta. La cazuela deber ser hecha al ras del piso para evitar las raíces superficiales, quedando a cargo de la misma el denunciante

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos Y Ambiente.-.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

SALTA, 06 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0055

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 25362-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° Mariano Moreno, calle J.B. Justo N° 448;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Figueroa Jimena, D.N.I. N° 33.090.946 solicita la extracción de un forestal seco;

QUE, a fs.02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (1) forestal, perteneciente a la especie JACARANDA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 Y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.05 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie JACARANDA, el ejemplar se encuentra en buen desarrollo morfológico, por tal motivo se recomienda PODA Y SANEAMIENTO DE RAMAS SECAS;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie JACARANDA, ubicado en B° Mariano Moreno, calle J.B.Justo N° 448 , debe realizarse poda de saneamiento, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

SALTA, 06 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0056**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: D.A. N° 26598-2019**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado V° Belgrano, calle Las Heras N° 1551;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Rivelli Grande, Juan Carlos, D.N.I. N° 28.633.596 solicita autorización para realizar la extracción de un forestal;

QUE, a fs.03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie ARCE, de GRAN porte;

QUE, a fs.02, 04/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs.08 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra dañado debido a las malas podas que recibió y presenta un fuste ahuecado, deberá realizar la reposición del árbol extraído por otro ejemplar de la especie lapacho Amarillo o Jabonero de la China;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR** al Sr. Rivelli Grande, Juan Carlos, D.N.I. N° 28.633.596 , a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE , ubicado en V° Belgrano, calle Las Heras N° 1551 , quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapacho amarillo o Jabonero de la China de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - **HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°. - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 5°.- **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

SALTA, 06 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0057

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: WP calle Caseros N° 1487/1491- Campo Caseros

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie THEVETIA los cuales se encuentran implantados en Campo Caseros, calle Caseros N° 1487/1491;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cual, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie THEVETIA de MEDIANO porte;

QUE, a fs.02/04, 06 Y 07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe del Jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros, la cual sugiere la extracción de los mencionados forestales, debido a que además de tratarse de una especie toxica que no es apta para arbolado urbano se encuentran con decrepitud, huecos en su fuste y con bifurcación, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie Lapachillo amarillo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

b) Ciclo biológico cumplido.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

d) Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie THEVETIA, ubicados en Campo Caeros, calle Caseros N° 1487/1491; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

SALTA, 06 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0058

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: O.I. B° La Madrid – calle Pueyrredón N° 3143

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un (1) forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN, el cual se encuentra implantado en B° La Madrid – calle Pueyrredón N° 3143;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Orden de Inspección, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN de MEDIANO porte;

QUE, a fs.03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual sugiere la extracción del mencionado forestal, debido a que el mismo no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, su estado fitosanitario es regular y su sistema radicular provocó daños en la vereda fracturando la misma. Por tal motivo se recomienda la extracción con obligatoria reposición del forestal por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado o Tarco;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

“La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...”

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

b) Ciclo biológico cumplido.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

d) Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular.”

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

“Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros”

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un (1) forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN, ubicado en B° La Madrid - calle Pueyrredón N° 3143; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su

correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho Rosado o *Tarco* de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena

SALTA, 06 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0059

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: O.I. B° 20 de Febrero – calle Benjamín Figueroa N° 1273

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie NN (no identificado), el cual se encuentra implantado en B° 20 de febrero - calle Benjamín Figueroa N° 1273;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Orden de Inspección, mediante la cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie NN (no identificado) de GRAN porte;

QUE, a fs.03 y 06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual aconseja la extracción del mencionado forestal, debido a que el mismo se encuentra implantado en una vereda angosta por lo que sus raíces superficiales desplazaron y rompieron el cordón y están sobre saliendo a la calle; Por tal motivo se recomienda la extracción y la posterior reposición del forestal con un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo.

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

b) **Ciclo biológico cumplido.**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**

e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**

f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie NN (no identificado), ubicado en B° 20 de Febrero – calle Benjamín Figuroa N°1273; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo Amarillo de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Colorito Di Lena



I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 275 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -1420/20.-****Autor: Cjal Raúl Córdoba.-****VISTO**

La Disposición APN 110/2020 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio de Transporte; y

CONSIDERANDO

Que, conforme el artículo 14 de la Ley N° 24.449, inciso a), puntos 3 y 5, texto ordenado según Ley N° 26.363, la autoridad emisora de la Licencia Nacional de Conducir, debe requerir al solicitante, entre otros requisitos, la asistencia obligatoria a un curso teórico-práctico de educación para la seguridad vial, en una escuela de conducir pública o privada habilitada, cuya duración y contenidos serán determinados, auditados y homologados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial; y la aprobación de un examen teórico de conocimientos sobre educación y ética ciudadana, conducción, señalamiento y legislación;

Que, mediante Disposición ANSV N° 207/2009, la Agencia Nacional de Seguridad Vial aprobó e implementó el Sistema Nacional de Licencias de Conducir, que fija los alcances y contenidos del curso teórico práctico de educación vial y del examen teórico de conocimientos sobre educación y ética ciudadana, conducción, señalamiento y legislación, determinando las pautas que rigen a los mismos;

Que, en tal sentido, se estima oportuno, meritorio y necesario, incorporar el símbolo característico de la Estrella Amarilla, como material de estudio y de examen obligatorio dentro de los contenidos básicos y mínimos del curso teórico práctico de educación vial, y del examen teórico de conocimientos sobre educación y ética ciudadana, conducción, señalamiento y legislación, previos a la obtención de la Licencia Nacional de Conducir;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore el símbolo denominado "Estrella Amarilla", como material de estudio y de examen obligatorio, dentro de los contenidos básicos y mínimos del curso teórico práctico de educación vial y del examen teórico de conocimientos sobre educación y ética ciudadana, conducción, señalamiento y legislación, previos a la obtención de la Licencia Nacional de Conducir, cuyo contenido y pictograma forma parte de la Disposición N° 110/2020 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

mel

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 276 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1423/20.-**Autor: Cjal. Laura García.-****VISTO**

El mal estado en que se encuentran las arterias de villas Aeropuerto y Rebeca; y

CONSIDERANDO

Que, la existencia de pastizales, malezas y microbasurales, constituyen un foco infeccioso y perjudica la calidad de vida de los vecinos de dichas barriadas;

Que, la falta de luminarias favorece la ocurrencia de hechos delictivos que atentan contra la seguridad física y material de los habitantes de la zona;

Que, el mal estado de las calles, producto de la falta de mantenimiento, dificulta la transitabilidad vehicular;

Que, es responsabilidad del municipio brindarles a los vecinos respuestas prontas en materia de obra pública;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las siguientes obras en villas Aeropuerto y Rebeca:

- a) Desmalezamiento de terrenos baldíos conforme lo establece la normativa vigente;
- b) Erradicación de microbasurales;
- c) Colocación de luminarias;
- d) Nivelado de arterias.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----
mel

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 277 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1424/20.-

Autor: Cjal. Laura García.-

VISTO

La solicitud del presidente del centro vecinal de villa Chartas referente a la creación de una escuela de boxeo; y

CONSIDERANDO

Que, el mencionado centro vecinal realiza actividades de contención social a los vecinos y vecinas de la zona y de barrio 25 de Mayo y villa Cristina;

Que, antes del comienzo del aislamiento social, preventivo y obligatorio, el centro vecinal contenía diariamente alrededor de doscientas personas de entre 5 y 70 años, las que realizaban cursos de pintura, folklore, gimnasia y deportes, entre otras actividades;

Que, actualmente, el centro vecinal continúa llevando a cabo actividades con los debidos protocolos atendiendo a la situación sanitaria;

Que, hay una franja etaria comprendida por adolescentes y jóvenes de la zona, fuertemente afectada por el alcoholismo y la drogadicción, encontrando una vía de contención a través de actividades físicas y deportivas, especialmente el boxeo;

Que, el centro vecinal cuenta con un espacio donde se dan clases de boxeo pero carece del equipamiento necesario;

Que, resulta de vital importancia brindar apoyo al trabajo de los centros vecinales que contribuye con el desarrollo comunitario;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, arbitre los medios necesarios para acondicionar el salón del centro vecinal de villa Chartas y otorgue los recursos materiales necesarios para el dictado de clases de boxeo.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----
mel

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 278 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1431/20.-

Autor: Cjal. Romina Arroyo.-

VISTO

El importante y constante de flujo vehicular en calle Olavarría, en toda su extensión; y

CONSIDERANDO

Que, vehículos de todo porte circulan por dicha arteria de doble mano, paso obligado para los salteños que se desplazan desde muchos barrios de la zona oeste de nuestra ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la correcta demarcación de las sendas peatonales y división de carriles de calle Olavarría, en toda su extensión.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----
mel

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 279 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1432/20.-

Autor: Cjal. Romina Arroyo.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la pavimentación del Pasaje N° 4 de villa Mónica, en la zona este de la nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----
mel

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 280 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1433/20.-

Autor: Cjal. Romina Arroyo.-

VISTO

Los reclamos de vecinos de barrio Policial a raíz de los problemas ambientales generados por la acumulación de basura en espacios públicos; y

CONSIDERANDO

Que, en la intersección de calle Dionisio Ramos y pasaje Los Andes se generó un microbasural de grandes dimensiones donde se depositan todo tipo de residuos como restos de podas, de obras, animales muertos, muebles en desuso, neumáticos viejos, entre otros;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación del microbasural ubicado en la intersección de calle Dionisio Ramos y pasaje Los Andes de barrio Policial y la instalación de carteles indicativos con la leyenda "Prohibido arrojar basura".

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----
mel

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 281 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1250/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de saneamiento hídricopluvial, repavimentación y reconstrucción de cordón cuneta en calle Mariano Boedodel 0 al 100 y en la intersección de calles Zuviria y 12 de Octubre.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

mel

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 282 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1260/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipalque, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación en las arterias de barrio El Mirador.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

mel

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 283 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 -1284/20 y 135- 1287/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de nivelado y enripiado del acceso por calle Antonio Feijo de barrio 20 de Junio y de arterias de barrio Siglo XXI.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

mel

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 284 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1286/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipalque, a través del organismo correspondiente, la ejecución de la obra de bacheo con hormigón en la intersección de calles Rivadavia y Balcarce y en calle Boedo, entre calle Cornejo Saravia y avenida San Martín.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----
mel

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 285 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1299/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación del pavimento en avenida M. Borelli, desde avenida Ángel Vargas hasta avenida Walter Adet de barrio San Ignacio.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----
mel

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 286 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1323/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio de factibilidad técnica, realice la apertura de calle Daniel Toro de barrio Juan Manuel de Rosas.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----
mel

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 287 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1359/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al titular o responsable del inmueble ubicado en calle Diario de San Luis N° 2281 de barrio Miguel Araoz, para que realicen el desmalezado, limpieza y mantenimiento periódico, en cumplimiento de la Ordenanzas N°s 15.415 de Gestión Integral de Residuos Sólidos y 15.719 de Emergencia Ambiental y Cultural Dengue. En caso de incumplimiento, realice las tareas con cargo al propietario y aplique las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----
mel

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 288 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 1363/20 y otros que corren por cuerda separada 135-1364/20, 135-1365/20 y 135-1400/20.-



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación de micro basurales en los siguientes lugares:

- a) Intersección de pasaje Juan de la Zerda y calle Lavalle de barrio Municipal;
- b) Calle Joaquín Castellano, entre calles Lerma y Córdoba de barrio Hernando de Lerma;
- c) Intersección de pasaje Juan de la Zerda y calle A. Pereyra de barrio Don Ceferino;
- d) Calle Zambrano, entre calles J.A. Fernández y San Felipe y Santiago de villa María Ester.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----
Mel

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 289 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1368/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Cultura y en el marco de las políticas públicas vigentes, disponga la proyección de películas con la modalidad auto cine y la realización de actividades culturales, en espacios públicos municipales emplazados en las diferentes zonas de la ciudad, garantizando la seguridad de los asistentes y el cumplimiento del protocolo sanitario aprobado por el Comité Operativo de Emergencias, teniendo presente el distanciamiento social preventivo y obligatorio.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----
Mel

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 290 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1375/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, controle el efectivo cumplimiento de la Ordenanza N° 15.169, artículos 4º y 5º, referente al espacio destinado para bicicletas en playas de estacionamiento privadas y en empresas, en el marco del Programa Integral de Promoción de Uso de Bicicletas, conforme a lo requerido en la Resolución N° 135/2020C.D.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----
mel

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 291 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1383/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, realice las gestiones necesarias para mejorar la señalización de las paradas del corredor 7 del transporte público de pasajeros emplazadas en el área centro de la Ciudad y reubicar las que se encuentran sobre calle Ituzaingó, entre avenida San Martín y calle Mendoza a los fines de evitar el conglomerado de personas.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----
mel

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 292 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1395/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR a la Autoridad Metropolitana de Transporte y a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, la ampliación de recorrido del corredor 8A del transporte público de pasajeros, para que ingrese a las urbanizaciones Mi Refugio y Cumbres de Napoleón de la delegación San Luis.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----
mel

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 293 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1397/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los titulares o responsables de las urbanizaciones Mi Refugio y Cumbres de Napoleón, ubicadas en la zona de San Luis, para que realicen el desmalezado, limpieza y mantenimiento periódico de los terrenos baldíos, en cumplimiento de las Ordenanzas N°s 15.415 de Gestión Integral de Residuos Sólidos y 15.719 de Emergencia Ambiental y Cultural Dengue. En caso de incumplimiento, realice las tareas con cargo al propietario y aplique las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 294 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1450/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, arbitre los medios necesarios a efectos de acelerar los plazos para la realización de podas en el ejido de la ciudad, como así también el levantamiento de los residuos productos de las mismas, a fin de evitar la generación de micro basurales y remita mensualmente informe a este Cuerpo sobre las acciones realizadas.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

DECLARACIÓN N° 045 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 1384/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.-QUE vería con agrado que el Ministerio de Seguridad de Salta, disponga mayor presencia de personal policial en los barrios Lujan, La Loma, Las Leñas II y III, La Magdalena y Grand Bourg.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

emt

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 054 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 1285/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
S O L I C I T A I N F O R M E :**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, si el loteo Santa Mónica cuenta con una superficie destinada a espacio verde. En caso afirmativo, si se encuentra proyectada la instalación de juegos infantiles y mobiliario urbano.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

emt

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 055 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 1319/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
S O L I C I T A I N F O R M E :**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre la factibilidad y ejecución del proyecto de construcción de una cancha de fútbol en el terreno ubicado entre calle Payo Solá y continuación de avenida 17 de Junio de barrio 15 de Septiembre.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

emt

AMADO - MADILE



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"